

EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL MES DE ENERO AL MES DE OCTUBRE DE 2015, ESTE ORGANISMO PROTECTOR DE DERECHOS HUMANOS EMITIÓ LAS SIGUIENTES RECOMENDACIONES.

Recomendación 1/2015, emitida el 6 de marzo del año en curso, al Secretario de Seguridad Pública del Estado, por el traslado injustificado de nueve internas del Reclusorio de Tehuantepec al Reclusorio Femenil de San Francisco Tanivet, Tlacolula, Oaxaca.

En dicha Recomendación se solicitaron los siguientes puntos:

- 1.- El traslado de las internas a un centro de reclusión ubicado en lugar próximo en que se les siguen su proceso.
- 2.- Que una vez efectuado el traslado, se garantizara su seguridad e integridad personal.
- 3.- El inicio del procedimiento administrativo de responsabilidad en contra del Director General de Reinserción Social y la o el servidor público que sin contar con la autorización judicial competente, ordenaron y ejecutaron el traslado de las internas.
- 4.- Garantizar el derecho a la salud de una de las peticionarias que padece una enfermedad crónica degenerativa, a efecto de recibir la atención y el tratamiento médico que requiera.
- 5.- La elaboración de un protocolo de actuación con perspectiva de género y de derechos humanos que garantice la seguridad, integridad y dignidad de las personas al momento de realizar el traslado de un centro de reclusión a otro.
- 6.- Cumplir con la obligación Estatal de garantizar a las personas privadas de la libertad en el territorio Oaxaqueño, el pleno ejercicio de los derechos humanos reconocidos en los Tratados Internacionales ratificados por el Estado Mexicano, así como los reconocidos en la Constitución Mexicana.

Estado actual: se tuvieron por no cumplidos los puntos primero y segundo contenidos en la presente recomendación, se procederá a promover el juicio para la protección de los derechos humanos.

Recomendación 2/2015, emitida el 22 de abril del presente año, a la Secretaría de Salud, la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Seguridad Pública, Procuraduría General de Justicia del Estado y al Ayuntamiento de Eloxochitlán de Flores Magón, Teotitlán, al haberse acreditado violaciones a los derechos humanos de los habitantes de Eloxochitlán de Flores Magón debido a la problemática político-social de la comunidad.

En dicha Recomendación se solicitaron los siguientes puntos:

- 1.- Iniciar y concluir las investigaciones de responsabilidad penal y administrativa de los servidores públicos que intervinieron en el presente asunto.
- 2.- La elaboración de protocolos de inteligencia relativos a la operatividad de sus agentes de investigación, de actuación policial y en materia administrativa y médica.
- 3.- La implementación de mecanismos a fin de restablecer el tejido social y las relaciones armónicas en la comunidad.
- 4.- La implementación de procesos de formación permanente en materia de derechos humanos.
- 5.- El otorgamiento de tratamiento psicológico a las personas que directa o indirectamente sufrieron violaciones a sus derechos humanos ocurridos el catorce de diciembre de año pasado.

Estado actual: aceptada por todas las autoridades, los procedimientos administrativos se encuentran en trámite, los protocolos se encuentran en etapa de revisión para ser aprobados y se están realizando las acciones para restablecer el tejido social.

Recomendación 3/2015, emitida el veintitrés de abril del presente año, a la Secretaría de Seguridad Pública de Estado, en virtud de que se acreditaron violaciones a los derechos humanos de un interno en el reclusorio de la Villa de Etila, procesado y a disposición del Juzgado Primero de lo Penal de ese Distrito Judicial, quien al participar en una riña con otro interno, fue sometido por un celador el cual haciendo uso excesivo de la fuerza, le provocó a dicho interno la luxación de brazo derecho.

En dicha Recomendación se solicitaron los siguientes puntos:

- 1.- Iniciar y concluir el procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de los custodios o celadores que intervinieron en los hechos.
- 2.- Iniciar y concluir el procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de los integrantes del Consejo Técnico Interdisciplinario que acordaron el traslado del interno.
- 3.- Instruir al Director General de Reinserción Social para que en lo subsecuente se abstenga de autorizar un traslado sin observar los requisitos legales para ello.
- 4.- La implementación de procesos de formación permanente sobre el uso de la fuerza pública al personal de seguridad de los centros de internamiento en el Estado.

5.- Como una forma de reparar el daño se reintegrara al agraviado los gastos generados por la cirugía a que se sometió derivado de la lesión que se le causo.

6.- La revisión exhaustiva al expediente de los custodios de los diferentes centros de reclusión del Estado, a fin de verificar que cuenten con el perfil profesional necesario para desempeñar sus funciones.

Estado actual: está pendiente la resolución del procedimiento y el pago de la reparación del daño.

Recomendación 4/2015, emitida el seis de mayo del presente año, al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca y al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, por haberse acreditado violaciones a los derechos humanos de las personas detenidas el día 1º de mayo de 2013; día en que se efectuaba una marcha para conmemorar el día del trabajo, pues mientras se llevaba a cabo la referida marcha se suscitaron diversos hechos violentos como agresiones a un elemento de la Policía Vial y a algunos comercios, derivando tales hechos en detenciones ilegales y arbitrarias.

En dicha Recomendación se solicitaron los siguientes puntos:

1.- Investigar de manera pronta y exhaustiva los hechos atribuidos a los elementos de la Policía Estatal que intervinieron en ellos; y en su caso, se iniciar ante el Consejo Estatal de Desarrollo Policial el procedimiento disciplinario respectivo.

2.- Dar vista a la Procuraduría General de Justicia del Estado, en caso de advertirse la posible comisión de algún delito de la investigación por parte de dichos Elementos Policiales.

3.- La implementación las acciones tendientes a la reparación del daño.

4.- Realizar un acto de reconocimiento de responsabilidad satisfactorio en favor de las víctimas

5.- Instruir a todos los cuerpos de seguridad pública, para que la puesta a la disposición de las personas se apegue a lo establecido en el artículo 16 Constitucional.

6.- La elaboración de protocolos o manuales pertinentes, a fin de normar los criterios de actuación de la Policía.

7.- Como garantía de no repetición, brindar de manera inmediata capacitación constante a los Servidores Públicos.

Estado actual: están en trámite los procedimientos administrativos, ambas autoridades han acreditado la capacitación constante en coordinación con esta Defensoría y están en revisión los protocolos de actuación policial.

Recomendación 5/2015, emitida el siete de mayo del presente año, al Director General del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, por haberse acreditado violaciones a los derechos humanos de un niño que cursaba el tercer grado, en la escuela primaria "Sor Juana Inés de la Cruz" de Santa Catarina Juquila, Oaxaca, quien fungía como jefe de grupo, y quien al no encontrarse el maestro titular del grupo reportó ante el profesor encargado, una pelea entre dos de sus compañeros, por lo que dicho profesor al llegar al salón, golpeó con su cinturón a los dos alumnos que se estaban agrediendo, así como al agraviado.

En dicha Recomendación se solicitaron los siguientes puntos:

- 1.- Iniciar y concluir el procedimiento administrativo en contra del profesor.
- 2.- Sin contravenir derechos laborales y atendiendo al interés superior de la niñez, separar o no asignar actividades docentes frente a grupo al profesor involucrado en los hechos.
- 3.- Proceder a la reparación del daño.
- 4.- Asignar a una profesora o profesor al mencionado grupo escolar.
- 5.- Generar mecanismos de detección de violencia que se ejerza por parte de los docentes hacia a los niños, niñas y adolescentes.
- 6.- Como garantías de no repetición, se solicitó instruir al Director de la Escuela Primaria "Sor Juana Inés de la Cruz", ubicada en Santa Catarina Juquila, Oaxaca establecer métodos disciplinarios que no violenten la integridad física y emocional de los niños y niñas e iniciar un proceso de formación en derechos humanos, dirigido al Profesor involucrado en los hechos, y al demás personal docente de dicha

Estado actual: fue aceptada.

Recomendación 6/2015, emitida el siete de mayo del presente año del presente año, al Secretario de Seguridad Pública del Estado, por haberse acreditado violaciones a los derechos humanos, debido a que el dos de octubre de 2013, mientras los integrantes del Consejo de Defensa de los Derechos del Pueblo (CODEP), se encontraban en una mesa de información sobre el tema de la privatización del petróleo en el parque "El Llano" de esta ciudad, se desarrollaba una marcha conmemorativa al movimiento estudiantil del 68, durante la cual se cometieron hechos probablemente delictivos como dañar diversos comercios, situación que derivó en la detención de algunos integrantes del (CODEP), al ser confundidos con las personas que participaban en la referida marcha.

En dicha Recomendación se solicitaron los siguientes puntos:

- 1.- Brindar a los agraviados tratamiento y acompañamiento psicológico especializado.
- 2.- La devolución de los objetos que se hubieren perdido en la detención.
- 3.- Investigar de manera pronta y exhaustiva los hechos atribuidos a los elementos de la policía estatal que intervinieron en ellos; y en su caso, se iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidad en su contra.
- 4.- Exhortar a los elementos policiacos de esa Secretaría, para que en lo subsecuente eviten incurrir en actos como los estudiados en la presente recomendación.
- 5.- Realizar un acto de reconocimiento de responsabilidad satisfactorio a favor de las víctimas.
- 6.- Incluir dentro de los programas y planes de formación que se impartan a los elementos policiacos, herramientas de logística que les permita saber actuar y temas relativos a los aspectos formales y materiales que deberán cumplirse al momento de detener a una persona.

Estado actual: el 5 de octubre del año que transcurre se realizó la entrega de los objetos extraviados en calidad de nuevo, se hizo el acto de reconocimiento por parte del Director General de Asuntos Jurídicos; también se tuvo constancia del exhorto hecho a los elementos policiacos y de que en los planes de formación policial ya se incluyen los temas requeridos.

Recomendación 7/2015, emitida el 8 de mayo del año que transcurre, al Fiscal General del Estado, por haberse acreditado violaciones a los derechos humanos, toda vez que el agraviado de quince años de edad, se encontraba trabajando como albañil, donde ocurrió una explosión lo que ocasionó que perdiera la vista en su totalidad, y al no tener respuesta alguna por parte del propietario del inmueble ni de su empleador sobre los daños que se le causaron, en el mes de septiembre de dos mil ocho, presentó la denuncia correspondiente ante el Agente del Ministerio Público de Huautla de Jiménez, Oaxaca, iniciándose la Averiguación Previa correspondiente, la cual adoleció de diversas irregularidades, como la falta de firmas de algunos servidores públicos encargados de su trámite; posteriormente, fue extraviada, por lo que a la fecha de la emisión de la Recomendación la conducta probablemente delictiva sometida a consideración del Ministerio Público sigue sin ser investigada, y por ende sigue sin procurarse una justicia pronta y expedita en favor de la persona agraviada.

En dicha Recomendación se solicitaron los siguientes puntos:

- 1.- Iniciar la averiguación previa en contra de los servidores públicos responsables del extravío de la indagatoria,
- 2.- Determinar el procedimiento administrativo iniciado, en contra de los servidores públicos involucrados en los hechos.
- 3.- Proseguir con la investigación de los hechos denunciados por el agraviado.

- 4.- Cuantificar y se cubrir los gastos que generó la atención médica del agraviado por la conducta delictiva que se dejó de investigar.
- 5.- Realizar un acto de reconocimiento de responsabilidad satisfactorio en favor de la víctima.
- 6.- Iniciar los procesos de formación dirigidos a todo el personal ministerial, en los que se refrende la importancia de acatar las atribuciones y obligaciones legales que tienen por razón de su cargo.

Estado actual: el veintinueve de julio pasado, se realizó el acto de reconocimiento, mismo que es consultable en la página web de esa Fiscalía; se encuentra en trámite las indagatorias y el agraviado está recibiendo atención psicológica.

Recomendación 8/2015, emitida el 9 de mayo del año que transcurre, al Secretario de Salud del Estado, por haberse acreditado violaciones a los derechos humanos de los pacientes renales, pues este Organismo tuvo por acreditado que para el manejo o atención de las personas con enfermedad renal crónica, los Servicios de Salud del Estado, solo realizan la diálisis peritoneal, misma que realiza en los hospitales Generales de Juchitán, Huajuapam de León, Salina Cruz, San Pablo Huixtepec, Puerto Escondido y el Hospital General Dr. Aurelio Valdivieso de Oaxaca, y para el caso de la hemodiálisis, ninguna unidad de salud dependiente de los Servicios de Salud de Oaxaca cuenta con este equipamiento.

Por lo que en dicha Recomendación se solicitaron los siguientes puntos:

- 1.- Proveer de los recursos materiales y humanos especializados, así como de los equipos tecnológicos que se requieran para dar una atención de calidad a los pacientes renales.
- 2.- La creación de unidades médicas especializadas para atender las enfermedades renales crónicas.
- 3.- Que en tanto se crearan dichas unidades, se cubrieran los gastos que generaran por la atención médica en el sector privado.
- 3.- Realizar una campaña gratuita de detección oportuna de enfermedades renales.

Estado actual: la Secretaría ha informado que no existe una partida presupuestal para ello.

Recomendación 9/2015, emitida el 9 de mayo, al Secretario de Seguridad Pública del Estado, por haberse acreditado violaciones a los derechos humanos de la ciudadanía Oaxaqueña, toda vez que elementos de Tránsito del Estado, para garantizar el pago de las infracciones por tránsito de vehículos, efectuaban la retención de documentos tales como la tarjeta de circulación, licencia de conducir o las placas de los vehículos, fuera de los casos señalados en el Reglamento de la Ley de Tránsito Reformada para el Estado de Oaxaca.

Por lo que en dicha Recomendación se solicitaron los siguientes puntos:

1.- Iniciar e investigar de manera pronta y exhaustiva los hechos atribuidos a los elementos de la policía estatal que intervinieron en los hechos acreditados por este Organismo; y en su caso, se iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidad correspondiente.

2.- Instruir a los mandos y personal operativo que desempeñe funciones de tránsito; a fin de que se abstengan de desposeer placas, licencias de conducir, tarjetas de circulación u otros documentos relacionados con el manejo y tránsito de vehículos, fuera de los casos previstos por la normatividad aplicable.

3.- Refrendar en los procesos de formación las atribuciones las atribuciones legales que tienen los mandos y el personal operativo que realicen funciones de tránsito.

4.- Analizar las circunstancias ocurridas en el presente caso, a fin de tener una mejor capacidad de reacción y respuesta para prevenir que vuelvan a ocurrir hechos semejantes.

Estado actual: únicamente está pendiente de resolución del procedimiento administrativo, los demás puntos recomendatorios han sido cumplidos.

Recomendación 10/2015, emitida el 29 de septiembre de esta año, al Director General del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, toda vez que, desde el año dos mil siete la agraviada se empezó a percibir por parte de ese Instituto, el concepto once, mismo que en año dos mil once, sin previo aviso y sin mediar orden debidamente fundada y motivada le fue suspendió, posterior a ello y en las mismas circunstancias desde la segunda quincena del mes de octubre de dos mil catorce le fueron suspendidos a la agraviada el pago correspondiente a sus quincenas.

Por lo que en dicha Recomendación se solicitaron los siguientes puntos:

1.- Liberar el pago de la quejosa a partir de la quincena 20/2014.

2.- Desarrollar todas las acciones jurídico-administrativas tendientes a determinar la procedencia para cubrir a la quejosa el concepto 11,

Estado actual: Aceptada.

Recomendación 11/2015, emitida el 02 de octubre del año que transcurre, a la Fiscalía General del Estado y Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, pues se advirtieron diversas irregularidades durante la integración de la averiguación previa de lo cual derivó el expediente penal 102/2007.

Por lo que en dicha Recomendación se solicitaron los siguientes puntos:

1.- Al ciudadano Fiscal General del Estado, se le solicitó, girar sus instrucciones al servidor público correspondiente para que, realizara un estudio técnico-jurídico de las constancias que obran en el expediente penal 102/2007.

2.- Al Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se le solicitó girar sus instrucciones al servidor público correspondiente para que, desahogara todas las diligencias que se encuentran pendientes dentro de dicha causa penal y en el momento procesal oportuno se dicte la sentencia correspondiente.

Estado actual: aceptada.

Recomendación 12/2015, emitida el 02 de octubre del año que transcurre, al Director General del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca por haberse acreditado violaciones a los derechos humanos de una niña del primer grado de la Escuela Primaria “Benito Juárez”, ubicada en la Capital del Estado, en virtud de que el 8 de diciembre de 2014, la niña agraviada sufrió un accidente, sin que le fuera otorgada atención médica de forma inmediata a pesar de que el suceso fue del conocimiento del Director y de la profesora del grupo en que tomaba clases; el golpe le ocasionó una fractura de cráneo, lo cual derivó en que fuera intervenida quirúrgicamente al día siguiente y se ausentara de sus clases.

Por lo que en dicha Recomendación se solicitaron los siguientes puntos:

1.- Instruir por escrito a los profesores involucrados para sean diligentes en el ámbito de sus atribuciones, y proporcionen una atención inmediata en casos similares que pudieran presentarse.

2.- Que como reparación del daño, se brindara tratamiento psicológico a la niña agraviada, se renovara o adquiriera un seguro facultativo en el Instituto Mexicano del Seguro Social y se le asignara un espacio para primer grado de instrucción primaria en alguna institución educativa.

Estado actual: se tuvo constancia de que los profesores involucrados fueron instruidos por escrito en los términos que se planteó en punto número 1, y se acreditó la adquisición del seguro facultativo que tiene la vigencia de un año, el cual fenece en enero de 2016.

Todas recomendaciones emitidas hasta este momento han sido aceptadas y cuentan con cumplimiento parcial.